

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURÍDICA

CMU/PMV/nec
320467

Autoriza contratación de servicios informativos entre
el Ministerio del Interior y la Sociedad La Plaza S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1473

SANTIAGO, 17 DE ABRIL 2002

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 13 de Diciembre de 2000 publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 19.774, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2002, en este Ministerio se ha estimado necesario contar con un sistema de servicios informativos de El Mostrador.cl, con el fin de tener acceso libre e ilimitado a la totalidad de su contenido informativo,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la contratación con la Sociedad La Plaza S.A. dueña del sitio web de noticias on line denominado El Mostrador.cl y dueña, además, de un servicio informativo exclusivo de pauta diaria de actividades noticiosas, a través de Internet.

ARTICULO SEGUNDO El valor anual a pagar por el Ministerio a la Sociedad por los servicios informativos, será la suma total de \$2.742.000 (dos millones setecientos cuarenta y dos mil pesos, moneda nacional chilena) Estos servicios informativos están exentos de IVA según lo dispuesto en el N°2 del artículo 13 del Decreto Ley 825, en relación con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 10621. El valor indicado se pagará en doce cuotas iguales, mensuales, sucesivas de \$228.500 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos, moneda nacional chilena), cada una de ellas y su pago efectivo se hará dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura

Las cantidades señaladas en el artículo precedente serán pagadas a la Sociedad en todo caso, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

El financiamiento de las cantidades antes referidas, se imputarán al ítem 05-01-001-22-17-017.002 "Suscripciones S.A.G."

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Contrato que se aprueba son del tenor siguiente :

PRIMERO: La Sociedad La Plaza S.A. es dueña del sitio web de noticias on line denominado El Mostrador.cl (www.elmostrador.cl), el que a su vez cuenta con un sistema de suscripciones para que sus lectores puedan acceder a la totalidad de su contenido informativo. Asimismo, la Sociedad es dueña de un servicio informativo exclusivo de pauta diaria de actividades noticiosas a través de Internet.

SEGUNDO: El Ministerio contrata los servicios informativos de El Mostrador.cl, de propiedad de la Sociedad, con el fin de tener acceso libre e ilimitado a todas sus noticias, lo que se hará efectivo -a elección de el Ministerio- a través de la entrega de claves personales de acceso y/o a través de la incorporación de un link o banner en la Intranet de "el ministerio" que dirija a los lectores directamente a la página web de El Mostrador.cl (www.elmostrador.cl). Este acceso se contrata para el equivalente a 63 conexiones simultáneas:

El Ministerio contrata también el servicio informativo exclusivo de Pauta diaria de actividades noticiosas, para su Dirección de Comunicaciones, la cual accederá a dicho servicio mediante una clave especial que le entregará La Plaza S.A.

TERCERO: El valor anual a pagar por el Ministerio a la Sociedad por los servicios informativos señalados precedentemente, será la suma total de \$2.742.000 (dos millones setecientos cuarenta y dos mil pesos, moneda nacional chilena). Estos servicios informativos están exentos de IVA según lo dispuesto en el N° 2 del artículo 13 del D.L. 825, en relación con lo señalado en el artículo 1° de la ley 10.621.

El valor indicado se pagará mediante 12 cuotas, iguales, mensuales y sucesivas de \$228.500 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos, moneda nacional chilena), cada una de ellas, y su pago efectivo se hará dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura.

CUARTO: La duración de este contrato será de un año a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo original, o del período de renovación respectivo. La renovación será en las mismas condiciones, salvo en lo referente al precio, el cual se reajustará en cada ocasión de acuerdo a la variación que haya experimentado el I.P.C. durante el año inmediatamente anterior.

QUINTO: Se deja expresa constancia que en su carácter de medio informativo, El Mostrador.cl es el único responsable por las noticias que aparecen en su sitio web informativo www.elmostrador.cl y de los hechos noticiosos que aparecen en su pauta diaria.

SEXO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: EL presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N°662, de Interior, de 28 de Junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de 28 de Septiembre de 2001.

La representación con la que comparecen por la Sociedad los señores Federico Joannon Errázuriz y don René Merino Blanco, consta de la escritura pública de fecha 30 de Octubre de 2001, celebrada ante el notario público de Santiago doña Gladys Pizarro Pizarro.

Firman: Federico Joannon Errázuriz. La Plaza S.A. René Merino Blanco. La Plaza S.A. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior.

Anótese, refréndese y comuníquese.

**JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**